

Inhumana perversión. La trata de personas

Juan Ramírez Marín¹

Introducción

La **delincuencia organizada** es la actividad de un grupo de dos o más personas que actúa concertadamente durante cierto tiempo, con el propósito de cometer uno o más delitos graves o alguno tipificado con arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico, político u otro de orden material.²

A pesar de ser un problema global, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organiza-

1 Doctor en Derecho. Director de Estudios Jurídicos del CEDIP.

2 Naciones Unidas (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (acceso el 14/06/2017).

do Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés), ha decidido no aportar una definición precisa del término “crimen transnacional organizado”, ni incluir una lista de los tipos de delitos que podrían constituirlo, con la finalidad de permitir una aplicación más amplia de la propia Convención a nuevos tipos de delito que emergen constantemente, a medida que las condiciones locales, regionales y globales se modifican.

Sin embargo, en el artículo 2(a) la Convención posee una definición de “grupo criminal organizado”:

- Integrado por tres o más personas, que no lo hicieron de manera aleatoria;
- Que ha existido por un periodo de tiempo;
- Actuando premeditadamente, con el objetivo de cometer un delito punible con, al menos, 4 años de encarcelamiento;
- Con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material.

La UNTOC cubre, únicamente, delitos “transnacionales”, un término amplio que se refiere no sólo a ofensas cometidas en más de un Estado, sino también a las que tienen lugar en un Estado, pero llevadas a cabo por grupos que operan en más de un Estado, así como delitos cometidos en un Estado, que tienen un impacto substancial en otro.

De donde podemos desarrollar una definición de “crimen transnacional organizado”, como aquel que incluye virtualmente a todas las actividades criminales con fines de lucro, que tienen implicaciones internacionales.³

En 1929, el criminólogo norteamericano John Ladesco empleó por primera vez el concepto “delincuencia organizada” para designar las operaciones delictivas de la mafia, y se refirió a aquella delincuencia asociada, o aquella sociedad, corporación, sindicato, grupo, gremio, liga o coalición criminal; es la conjunción de esfuerzos de un grupo, con ayuda de la violencia, soborno, chantaje, intimidación y la fuerza, para realizar sus actividades ilegales.

Estas organizaciones cuentan con una dirección (colegiada o personal), y una jerarquía de individuos entrenados y disciplinados, que persiguen un mismo objetivo. La delincuencia organizada se alimenta de la falta de educación, la carencia de valores, la pobreza y la desigualdad, entre otros muchos factores. Su

3 Cf. Crimen Organizado. <https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html> (acceso el 14/06/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

funcionamiento se basa en la aceptación de una especie de código de honor, tácito o explícito, entre cuyos preceptos suelen encontrarse obrar con secreto y la omertá. Hoy están mutando a organizaciones en red, que forman una netwar con lazos débiles y temporales entre los nodos.⁴

Diferentes tipos y grados de Delincuencia Organizada han existido siempre, pero hoy son entidades globales inmensamente ricas y poderosas, que constituyen uno de los problemas más grandes que sufre la humanidad en materia de seguridad.

Emplean despiadadas estrategias; su régimen económico habitual es el monopolio en las zonas de menor rendimiento económico y oligopolio en las de mayor rendimiento. Su ascenso ha dado lugar a cruentos enfrentamientos entre miembros de diferentes bandas, entre los que destacan la batalla entre Al Capone y Bugs Moran, que finalizó con la masacre de San Valentín (1929), en la que fueron asesinados los principales hombres de Moran; la lucha entre miembros de la mafia Colombiana, y en nuestros días, las luchas entre mafias mexicanas del narcotráfico.

En términos legislativos, por ejemplo, la **Ley C-95**, sección 467.1(1) canadiense define las organizaciones criminales como:

cualquier grupo, asociación o cualquier otro organismo que consta de cinco o más personas, ya sea formal o informalmente organizado,

- a) que tiene como uno de sus principales actividades de la comisión de un delito bajo esta o cualquier otra Ley del Parlamento con una pena máxima de prisión de cinco años o más, y
- b) cualquier o todos los miembros que participan o están, en los últimos cinco años, dedicados a la comisión de una serie de esos delitos.

La legislación mexicana, en el artículo 2º de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada** establece:

Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: terrorismo, delitos contra la salud (p. ej. tráfico de estupefacientes), falsificación o alteración

4 Ibid.

de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos; corrupción, pornografía, turismo sexual, tráfico de menores, lenocinio en contra de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, asalto, secuestro y **trata de personas**.⁵

Como vemos, el fenómeno de la trata de personas está considerado delincuencia organizada, y está catalogado como la esclavitud moderna, que concibe a la víctima como objeto mercantil, exclusivamente con fines de explotación. Hay una negación total a la calidad humana de la víctima y una connotación de dominio continuado, que ejerce el victimario; es a partir de dicho control cuando surge esa práctica de ejercer atributos de propiedad sobre una persona, a través de la cosificación de la víctima indefensa.⁶

La trata de personas es una práctica que destruye decenas de miles de vidas; es un delito que provoca un sufrimiento humano de dimensiones casi inimaginables, que, sin embargo, muchas veces se enfrenta al desconocimiento y la indiferencia públicos.⁷

Dijo John F. Kerry, siendo Secretario de Estado norteamericano:

La trata de personas es un insulto a la dignidad humana y un ataque a la libertad. Ya sea que estemos hablando de la venta de mujeres y niños por terroristas en el Medio Oriente, la trata sexual de niñas engañadas que dejan sus hogares en Europa Central, la explotación de trabajadores agrícolas en Norteamérica o la esclavización de pescadores en el Sudeste Asiático, cada una de las víctimas... tiene un nombre... Cada una de ellas fue despojada de sus derechos humanos más fundamentales.⁸

La esclavitud moderna no existe en un vacío. Está conectada a una serie de problemas del siglo XXI... como la persistencia de la pobreza extrema, la discriminación contra la mujer y las minorías, la corrupción y otras fallas de los gobiernos, el uso indebido de los medios sociales, y el poder... de la delincuencia organizada transnacional.⁹

5 *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*. Diputados.gob.mx.

6 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *La Trata de Personas como violación de los Derechos Humanos: el Caso Mexicano*. CNDH, México, 2016, p. 11.

7 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *El fenómeno de la Trata de Personas*. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México, 2016, p. XIV.

8 *EUA. Informe sobre Trata de Personas de 2015*, p. 1. Versión electrónica (acceso el 30/mayo/2017).

9 *Ibidem*.

■ Inhumana pervesión. La trata de personas ■

Es esa esclavitud que, por cierto, no tiene nada de moderna, la que debemos luchar por erradicar.

Definición del problema

La “trata de personas”, “trata de seres humanos” o “esclavitud moderna” son términos generales para referirnos a los actos concretos de reclutar, albergar, transportar, suministrar u obtener una persona para obligarla a realizar trabajos forzosos o comercio sexual, mediante el uso de fuerza, fraude o coacción.

En diciembre de 2000, en Palermo, Italia, representantes de más de 80 países se reunieron para acordar un nuevo marco jurídico internacional para combatir la delincuencia transnacional organizada, aprobado después por la Asamblea General de la ONU. Uno de los elementos clave de ese régimen es un acuerdo detallado sobre la lucha contra la trata de personas: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños (**Protocolo de Palermo**), que entró en vigor en 2003 y es hoy el acuerdo internacional más influyente en esta materia, en el que participan 124 Estados miembros.¹⁰

El artículo 3 del Protocolo de Palermo ofrece una definición de trata de personas y otra de trata de niños:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación internacional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso

10 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 12.

cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años

Como leemos, la trata de personas es un delito complejo que puede darse de muy diversas maneras. Existe una pluralidad de operaciones que pueden ser constitutivas del tipo penal. Esas acciones pueden darse conjunta o separadamente, de manera que no es necesario participar en todas las fases del proceso de la trata de personas para ser responsabilizado por ello. Basta con que se dé una de dichas acciones previstas. Tampoco es necesario que el fin se materialice para que se produzca la actividad criminal de la trata.¹¹

No es necesario pues, que se llegue a producir efectivamente la explotación de la persona, sino que es suficiente que las conductas del agente activo se realicen con el fin de lograr esa explotación, entendiéndola como que pretenda obtener o se obtenga algún beneficio o ventaja.

En otras palabras, la trata **no** es la explotación, sino la operación mercantil ilícita que tiene como fin explotar a una persona; esta explotación puede o no materializarse, pero con la sola existencia de dicha actividad comercial/criminal se actualiza el supuesto de la trata.¹²

De acuerdo con la Ley Modelo contra la Trata de Personas de la UNODC (oficina de Naciones Unidas contra la Doga y el Delito, por sus siglas en inglés), este delito tiene 3 componentes:

1. Las actividades o verbos rectores, que se refieren al reclutamiento, transporte, transferencia, retención o recepción de otra persona;
2. Los medios comisivos, como recurrir a amenazas, al uso de la fuerza y otras formas de coacción; al rapto, fraude, engaño, abuso de poder o condiciones de vulnerabilidad, o la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona, por quien tenga autoridad sobre ella;
3. Los fines de explotación de esa persona.¹³

En Estados Unidos por ejemplo, la Ley de Protección de las Víctimas de Trata del año 2000 (Ley pública 106-386), y sus enmiendas (TVPA, por sus siglas en inglés),

11 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 13.

12 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 14.

13 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, pp. 18-19.

■ Inhumana pervesión. La trata de personas ■

y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), describen este servicio obligatorio con diversos términos, incluidos servidumbre involuntaria, esclavitud o prácticas similares, servidumbre por deudas y trabajo forzoso.¹⁴

Se puede considerar que una persona es víctima de trata, independientemente de si nació en estado de servidumbre, fue explotada en su propia ciudad, fue transportada a una situación de explotación, consintió previamente en trabajar para un tratante o participó en un delito como resultado directo de la trata. La trata de personas puede o no incluir el traslado. En el núcleo de este fenómeno está el objetivo del tratante de explotar y esclavizar a sus víctimas y la multitud de prácticas de coacción y engaño que utilizan para ello.¹⁵

El informe de UNODC del 21 de diciembre de 2016, describe que casi un tercio de las víctimas de trata de personas a nivel mundial son niñas y niños. Además, las mujeres y niñas comprenden el 71% de las víctimas.

La trata de personas con fines de explotación sexual y trabajos forzados continúan siendo las modalidades más detectadas de este delito. Sin embargo, existen también víctimas de trata de personas con fines de explotación de la mendicidad, matrimonios forzados o fraudulentos, obtención de beneficios públicos, o pornografía.¹⁶

Mientras mujeres y niñas tienden a ser víctimas de trata de personas con fines de matrimonios forzados o explotación sexual; hombres y niños son explotados para trabajos forzados en la industria minera, maleteros, soldados o esclavos. Mientras alrededor del 28% de las víctimas detectadas a nivel mundial son niñas y niños, en África subsahariana y América Central y el Caribe este grupo poblacional conforma el 62 y 64% de las víctimas, respectivamente.¹⁷

Los grupos armados cometen este delito en sus territorios de operación, forzando a mujeres y niñas a casarse o convertirse en esclavas sexuales, y obligando a hombres y niños a realizar trabajos forzados o a ser combatientes. Nadia Murad, Embajadora de Buena Voluntad de UNODC para la Dignidad de los So-

14 *EUA. Informe sobre Trata de Personas de 2015*, p. 3. Versión electrónica (acceso el 30/mayo/2017).

15 *Ibid*, p. 3.

16 Yury Fedotov, Director Ejecutivo de UNODC, al presentar el informe.

17 Cf. Niños y niñas, casi un tercio de víctimas de la trata de personas: Informe de UNODC. Nueva York/Viena, 21 de diciembre de 2016. (acceso el 23/05/2017).

brevientes de Trata de Personas, ha relatado su secuestro por los terroristas de ISIS, junto a otras miles de mujeres Yazidis en Irak.¹⁸

El informe de UNODC de 2016 incluye un capítulo que se enfoca en las conexiones entre la trata de personas, la migración y los conflictos.

Las personas que huyen de la guerra y la persecución son particularmente vulnerables a la trata de personas...La urgencia de su situación puede llevarlos a tomar decisiones migratorias peligrosas. El rápido aumento en el número de víctimas de trata de personas en Siria después del inicio del conflicto armado, es un ejemplo de cómo se desvuelven estas vulnerabilidades.¹⁹

La trata de personas y los flujos migratorios pueden confluir en los países de destino. Factores como la delincuencia organizada transnacional en el país de origen y el perfil socioeconómico de la persona migrante pueden incidir en el incremento de la vulnerabilidad frente a la trata de personas.

El informe de UNODC habla sobre la multiplicidad de rutas para la trata de personas, incluidas aquellas a nivel nacional, entre países vecinos y hasta entre diferentes continentes. Más de 500 rutas fueron detectadas entre 2012-2014. Por ejemplo, las víctimas que van de África subsahariana y Asia sudoriental hacia un gran número de destinos, reportándose su detección en 69 países durante el periodo de elaboración de este informe.

"Alrededor de 158 (85%) países han criminalizado la trata de personas según las disposiciones del Protocolo (de Palermo), lo que representa una mejoría sustancial en comparación con 2003, cuando sólo el 18% de los países contaban con tales marcos normativos. Sin embargo, el índice de sentencias condenatorias se mantiene muy bajo y las víctimas no siempre reciben la protección y servicios que los países están obligados a proporcionarles."²⁰

Es imperiosa la necesidad de invertir más recursos para identificar y asistir a las víctimas, así como mejorar las acciones del sistema de justicia penal para detectar, investigar y procesar judicialmente los casos de trata de personas.

18 Video de su intervención en el Consejo de Seguridad: <http://webtv.un.org/topics-issues/global-issues/watch/nadia-murad-basee-taha-unodc-goodwill-ambassador-on-trafficking-in-persons-in-conflict-situations-security-council-7847th-meeting/5255490683001>.

19 Yury Fedotov, Director Ejecutivo de UNODC, al presentar el informe.

20 Cf. Niños y niñas, casi un tercio de víctimas de la trata de personas: Informe de UNODC. Nueva York/Viena, 21 de diciembre de 2016. (acceso el 23/05/2017).

■ Inhumana pervesión. La trata de personas ■

En la Declaración de Nueva York adoptada durante la Cumbre para los Refugiados y Migrantes en septiembre de 2016, se enfatizó que refugiados y migrantes corren el riesgo de ser víctimas de trata de personas, y que los países necesitan combatir este delito y el tráfico ilícito de migrantes.

En síntesis, la trata de personas, en todo caso, es un delito multiofensivo que genera violaciones graves al núcleo duro de los derechos fundamentales de las víctimas.²¹

Tráfico Humano

Datos de la OIT, muestran que más de 12.3 millones de personas en el mundo sufren situaciones laborales similares a la esclavitud. Cuatro millones son víctimas de la trata cada año, la mayor parte niñas, niños y mujeres. Entre el 10-30 % de mujeres víctimas de la trata son menores de edad. En América Latina, 2 millones de niñas, niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual, comercial o laboral (mendicidad). En Centroamérica y el Caribe, el 64% de las víctimas son infantes, mientras que niños y niñas constituyen el 62% de las víctimas en África subsahariana.

Hay una evidente conexión entre la trata de personas y los grupos armados, quienes reclutan y secuestran a las personas más vulnerables y los migrantes en todo el mundo se encuentran en peligro constante, se han convertido en las principales víctimas de los llamados comerciantes de esclavos del siglo 21. Miles de hombres, mujeres y niños desaparecen de campos de refugiados en Europa y otras partes del mundo, ante la indiferencia internacional.²²

Según datos del año pasado de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las cinco actividades del crimen organizado que recaudan más dinero en el mundo, generan ganancias anuales de más de US \$2 billones, cifra que equivale a 3.6% de todo lo que produce y consume el planeta en un año, o cuatro veces el PIB de Argentina o casi diez veces el de Colombia, dos países de ingreso medio alto a nivel mundial.

El último informe del Foro Económico Mundial (Foro de Davos) llega a una estimación menor —más de US\$1 billón—basado en una investigación de 2011

21 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 73.

22 71% de las víctimas de tráfico humano son mujeres y niñas. www.cinu.mx › Sala de Prensa, 21/dic/16 (acceso el 19/07/2017).

del *Global Financial Integrity* (GFI), un centro de investigaciones domiciliado en Washington, que elaboró un informe a partir de 12 actividades ilegales, de las cuales las cinco primeras son:

1. **Narcotráfico:** (US\$320,000 millones), incluidas las “zonas de silencio” en la guerra contra el narco en México
2. **Falsificación** (US\$250,000 millones)
3. **Trata de personas** (Tráfico Humano) (US\$31,600 millones)
4. **Tráfico ilegal de petróleo** (US\$10,800 millones), y
5. **Tráfico de vida salvaje** (US\$10,000 millones).

Si a estas cifras se le agregan otras actividades (desde tráfico de órganos hasta la venta de obras de arte), la suma se dispara a cuando menos, US\$650,000 millones.

Si se añade que la mayoría de las transacciones se hacen en efectivo, el lavado de dinero es en sí mismo, un gran negocio que explica el resto de ese más de US\$1 billón del que habla el Foro de Davos.

Por su parte, en su informe de 2014, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estimaba que las ganancias privadas de este comercio ilegal eran de US\$150,000 millones, cifra que quintuplica la estimación del GFI.

Según la OIT, unos US\$99,000 millones se deben a uno de los dos grandes capítulos del tráfico humano: la explotación sexual. Los otros US\$51,000 millones corresponden a la explotación económica e incluyen trabajo doméstico, agrícola, construcción, industria, etcétera.

La diferencia en estimaciones se debe fundamentalmente a los años que se comparan y factores circunstanciales, como los eventos deportivos en el año de medición, pues el tráfico sexual genera más dinero y crece exponencialmente de la mano de grandes eventos, como una copa mundial de fútbol o unas olimpiadas²³ (paradojas del deporte global).

Sean cual sean las cifras (todas son enormes), el tráfico humano circula en una dirección similar al narcotráfico: del mundo en desarrollo al mundo desarrollado.

Los especialistas buscan distinguir entre el tráfico humano y el de inmigrantes, pero con frecuencia la frontera entre ambos es borrosa. Un inmigrante que no

23 Cf. Marcelo Justo. *Las cinco actividades del crimen organizado que recaudan más dinero en el mundo*. BBC Mundo, marzo de 2016. Versión en línea (acceso el 14/06/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

puede pagar los costos del viaje, y tiene que trabajar, con frecuencia de manera esclava, hasta liquidar lo adeudado es un ejemplo de la dificultad para diferenciar ambos fenómenos.

Actualmente, sólo una de cada cien víctimas de trata es rescatada de las redes de traficantes, lo que pone en evidencia la enorme tasa de impunidad de este ilícito. La trata es además, un crimen especialmente parasitario, que se alimenta de la vulnerabilidad, crece en tiempos de incertidumbre y se aprovecha de la inacción. Las personas atrapadas en conflictos armados y crisis humanitarias corren un alto riesgo de ser víctimas de explotación sexual, trabajos forzados, contrabando de órganos o esclavitud. Los traficantes aprovechan las miserias humanas y lucran con ellas; ya decíamos que hay un claro patrón que conecta la migración indocumentada con el tráfico de personas.²⁴

Algunos datos de América Latina

Veamos cómo funciona la trata de persona en algunos países hermanos:

A septiembre de 2015, en **Argentina**, más de 600 mujeres extranjeras fueron rescatadas de las redes de trata, lo que representó el 62% sobre un total de 1,017 casos, informó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero aún son muchas las jóvenes que permanecen desaparecidas.

En el barrio porteño de Constitución nació Madres Víctimas de Trata, una Asociación Civil integrada por familiares y amigos de chicas desaparecidas para ser prostituidas, porque denunciar, investigar y acceder a ayuda psicológica son algunas de las dificultades que enfrentan quienes buscan a una familiar secuestrada para ser explotada sexualmente.

Entre abril de 2008, cuando entró en vigencia la Ley 23.364 que establece las sanciones del delito contra la trata, hasta agosto de 2105, fueron rescatadas 9,025 personas, según cifras difundidas por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

El 51% de esas personas estaba en situación de explotación sexual, en tanto que el 49% era explotada laboralmente; del total, 90% era mayor de edad. Más del 85% son mujeres, adolescentes y niñas, quienes son explotadas sexualmente, obligadas a prostituirse.

24 La trata es un crimen del que sólo se rescata al 1% de las víctimas, alerta la UNODC. www.cinu.mx > Sala de Prensa > Noticias. 29/julio/2016 (acceso el 19/07/2017).

La línea telefónica nacional gratuita 145, que recibe llamados todo el año las 24 horas, atendió 5,300 telefonemas entre 2012 y agosto de 2015. Ese año, el 50% de las denuncias provino de Capital Federal y la provincia de Buenos Aires, seguida por las provincias de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y La Pampa.

En diciembre del 2012, la Ley sufrió una nueva modificación, a raíz del impacto generado por el fallo que absolvió a los culpables de la desaparición de Marita Verón. Se eliminó la figura de consentimiento; se establecieron nuevos derechos para las víctimas y asistencia integral, buscando la adecuada reinserción de las mismas; se impulsó la creación del Comité Ejecutivo y el Consejo Federal para la Lucha de Trata y Explotación de Personas, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, pero aún no estaba totalmente reglamentada en agosto de 2015.²⁵

Brasil es uno de los principales países de origen, destino y tránsito de hombres, mujeres y niños víctimas del tráfico sexual y trabajo forzado. Informes de la Policía Federal indican mayores índices de prostitución infantil en el noreste. En menor escala, mujeres de países vecinos, incluyendo Paraguay, han padecido explotación sexual. El turismo sexual infantil es un problema en centros turísticos y zonas costeras del noreste, cuyos consumidores provienen de Europa y, en menor grado, de Estados Unidos.

El 7 de octubre de 2016, el presidente Michel Temer firmó la Ley que reprime y endurece las penas para el tráfico de personas. Esta Ley establece medidas de atención y protección a las víctimas y señaló el 30 de julio como *Día Nacional de Lucha contra la Trata de Personas*. Señala que el delito de trata de personas se incluirá en el Código Penal, tipificado por las acciones destinadas a “agenciar, atraer, reclutar, transportar, transferir, comprar, acoger o recibir a una persona, por amenaza seria, violencia, coacción, fraude o abuso”. El texto detalla los efectos de esta práctica, que incluyen la extracción de órganos, tejido o cualquier parte del cuerpo; llevar a la persona a cualquier forma de servidumbre o trabajar en condiciones análogas a la esclavitud; la adopción ilegal y, la explotación sexual. Las sanciones van de 4-8 años, que pueden extenderse en casos específicos: si el delito ha sido cometido por funcionarios públicos o afecta a niños, adolescentes o adultos mayores. Están previsto también multas.²⁶

25 Cf. Milagros Moreni Nimer. *Trata de personas: el 50 % de las denuncias son de Buenos Aires y Capital*. www.lanacion.com.ar › Sociedad › Trata de Personas (acceso el 19/07/2017).

26 Cf. *Ley para combatir la trata de personas entra en vigor en Brasil* ampost.com.br/es/.../lei-de-combate-ao-trafico-de-pessoas-comeca-a-vigorar-no-brasil (acceso el 19/07/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

A fines de diciembre de 2016, la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó la sentencia del caso *Trabajadores da Fazenda (Hacienda) Brasil Verde vs Brasil*, condenando al Estado brasileiro por no garantizar la protección de 85 trabajadores sometidos a formas de esclavitud, además de no haber garantizado el acceso a la justicia de otros 43 trabajadores. La Corte ordenó al Brasil retomar las investigaciones sobre el caso, adoptar medidas para evitar que el delito de esclavitud prescriba y reparar a las víctimas por los daños inmateriales sufridos, pagando indemnizaciones pecuniarias a 127 trabajadores y a una trabajadora. Además de los 85 trabajadores rescatados, que recibirán 40,000 dólares cada uno, se suman otros 43 trabajadores, por denegación de justicia, los cuales recibirán 30,000 dólares cada uno. Esta sentencia de la CIDH es histórica, porque es la primera vez que la prohibición del trabajo esclavo se aplica en el continente.²⁷

Colombia ha sido identificada como territorio de origen de víctimas de trata de personas. Entre enero-diciembre de 2015 las principales finalidades de explotación fueron: sexual, trabajos o servicios forzados, mendicidad ajena y matrimonio servil.

En 2015, el Ministerio del Interior registró 71 víctimas de trata de personas, de las cuales 86% fueron mujeres y 14% hombres. 45 fueron víctimas de explotación sexual, 6 de matrimonio servil, 1 de mendicidad ajena y 19 de trabajos forzados.

Los casos registrados se concentraron en 19 departamentos: Atlántico, Magdalena, Cesar, Norte de Santander, Santander, Arauca, Boyacá, Antioquia, Choco, Caldas, Risaralda, Quindío, Cundinamarca, Valle del Cauca, Cauca, Huila, Putumayo, Caquetá y Guaviare.

Los principales destinos de explotación dentro del país son los departamentos de Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Atlántico. Los principales destinos de explotación en el exterior fueron República Dominicana, China, Chile, Ecuador, México, Argentina, Panamá, Paraguay y Emiratos árabes.²⁸

27 Sentencia histórica de la Corte IDH condena a Brasil por trabajo esclavo y trata de personas. liberata.org/sentencia-historica-se-condena-brasil-trabajo-esclavo-trata-personas/ 22/Diciembre/2016 (acceso el 19/07/2017).

28 Informe Global Trata de Personas. <http://www.unodc.org/colombia/es/.../2016/.../informe-global-trata-de-personas.html> (acceso el 10/junio/2017).

El caso mexicano

En México, el Protocolo de Palermo entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Esto motivó que a finales de 2007 (con cierto retraso), se expidiera la primera Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que retomó los elementos del tipo penal acordados en Palermo y se establecieron, por primera vez en el país, criterios para la creación y puesta en operación de una política criminal de prevención y sanción de ese ilícito; además creó una Comisión Intersecretarial encargada de elaborar un Programa Nacional para prevenir y sancionar ese delito.²⁹

Con la aprobación de esta ley se fortalecieron los esfuerzos en las entidades federativas, ya que algunas tipificaron este ilícito, y otras publicaron legislación local en la materia.³⁰

Para el año 2009, dado que diversas oficinas internacionales señalaron que México era un país de alta incidencia de este fenómeno delictivo, el Constituyente Permanente reformó la fracción XXI del art. 73 constitucional señalando la facultad exclusiva de la Federación:

Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materia de secuestro y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y la forma de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como legislar en materia de delincuencia organizada.

Como consecuencia, el 14 de julio de 2012 se publicó la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos* (Ley de Trata), que abrogó la todavía entonces reciente Ley del 2007.

De acuerdo con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, por trata se entiende cualquier forma de explotación de una persona. Son responsables de estos delitos tanto los que retienen a la víctima, como los que posibilitan que esto ocurra.³¹

29 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 15.

30 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 16.

31 Cf. Denuncias por trata de personas se disparan 600% en México en 6 años.
www.animalpolitico.com › Nacional (acceso el 24/05/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

Inexplicablemente, a pesar de que la reforma constitucional señalada fue posterior a la que reformó el título Primero sobre los Derechos Humanos (junio/2011) y posicionó los tratados de derechos humanos al rango de Ley Suprema de toda la Unión, esa nueva Ley de Trata tipificó este ilícito de forma diferente al Protocolo de Palermo, puesto que en su art. 10 incluye los medios comisivos (es decir, violencia o engaño en sus distintas modalidades, que tienen que ver con el elemento volitivo de la persona). Asimismo, incluye algunos verbos rectores que pueden ser reiterativos entre sí (por ejemplo, enganchar y captar).³²

Adicionalmente, de acuerdo con el art. 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, éstos siempre deben ser cumplidos de buena fe por las partes (principio *pacta sunt servanda*); lo que implica que, al margen de cualquier conflicto de jerarquía entre normas, en materia de derechos humanos opera invariablemente el principio *pro personae*, que obliga a aplicar aquella norma que más beneficie a las víctimas de violaciones a sus derechos humanos, y que recoge el propio art. 1º de nuestra Constitución. Por ende, la nueva Ley de Trata, debió ajustarse estrictamente, o ser más favorable, que lo acordado en el Protocolo de Palermo.

En consecuencia, sin importar lo que señale su legislación interna, en materia de trata de personas, el Estado mexicano está obligado a aplicar la norma (interna o internacional) que más favorezca a las víctimas de ese delito. Pero obviamente, sin demérito de lo anterior, los Estados parte de un tratado de derechos humanos también tienen obligación de adecuar su legislación interna a la normativa internacional, lo que México **no** ha hecho. ³³

Más aun, el Protocolo de Palermo, en su art. 5 exige que los Estados miembros tipifiquen el delito de trata de personas retomando la definición de los tres elementos ya comentada. También exige que se penalice la tentativa, la participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas con fines de trata de personas.

Tanto la tipificación de estos delitos, como su tratamiento penal requieren de precisión técnica para que las conductas a inculpar sean claras y precisas, sin margen para lagunas. Las conductas deben estar ajustadas a formas verbales incuestionables para lograr que sean típicas, antijurídicas y culpables, pues para determinar la responsabilidad penal es fundamental la fijación del tiempo,

32 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, pp. 17-18.

33 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 19.

modo y lugar de la comisión del delito.³⁴ Todo eso debe ser escrupulosamente previsto por los legisladores mexicanos.

Por ello la Ley Modelo de la UNODC propone la tipificación siguiente:

1. Toda persona que:
 - a) Reclute, transporte, transfiera, retenga o reciba a otra persona;
 - b) Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra;
 - c) Con fines de explotación de esa persona; será culpable de un delito de trata de personas y, tras la condena, estará sujeta a pena de prisión de (número de años conforme a la clasificación de delitos graves) y/o multa de hasta... (una multa de la categoría).

Esta definición ya había sido incorporada en el derecho mexicano a partir de la ratificación del protocolo de Palermo y la Ley de Trata del año 2007, además de haber sido analizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ejecutoria siguiente:³⁵

Décima Época. Registro: 2002430. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XV, diciembre de 2012, Tomo 2. Materia(s): Penal. Tesis: I.9o.P.20 P (10a). Página: 1582

TRATA DE PERSONAS. LA DEFINICIÓN DE ESTE DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 188 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL COINCIDE, EN ESENCIA, CON LA CONVENIDA POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL ARTÍCULO 3, INCISO A), DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (PROTOCOLO DE PALERMO). El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como Protocolo de Palermo, que obliga al Estado Mexicano a prevenir, reprimir y sancionar dicho delito, al haber sido suscrito por México en dos mil, coincide en esencia, con lo

34 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 20.

35 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 23.

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

que prevé el artículo 188 Bis de Código Penal para el Distrito Federal; instrumento que prevé una definición de trata de personas convenida por la comunidad internacional, al ser un delito que atenta contra los derechos humanos, ya que vulnera la esencia misma de la persona (vida, libertad, integridad y dignidad). Conforme a dicho protocolo, la trata de personas puede significar el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, bajo amenaza o por el uso de la fuerza u otra forma de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad, o recibir pago o beneficios para conseguir que una persona tenga bajo su control a otra, para el propósito de explotación. Definición de la que se advierten tres elementos constitutivos esenciales de dicho ilícito, a saber: a) La actividad: entendida como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas; b) El medio: es la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pago o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima; y c) El propósito: la explotación de una persona.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 79/2012. 28 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretaria: María del Carmen Campos Bedolla.

Por lo tanto, **no** hay explicación racional, **ni** pretexto jurídico, para que la legislación vigente **no** se ajuste de inmediato a estas directivas.

En México la explotación de personas con fines sexuales o laborales se disparó en el último sexenio. Datos oficiales de la Procuraduría General de la República (PGR) revelan que en 2008-2014 el número de averiguaciones por trata creció más del 600%. Casi medio millar de víctimas, principalmente mujeres y menores de edad han sido rescatadas de condiciones de maltrato.³⁶

Este fenómeno está extendido en todo el país. Aunque Jalisco, Baja California Sur y San Luis Potosí no han reportado situaciones de trata, según revela la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los datos de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) muestran que a nivel federal, hay casos prácticamente en todas las entidades del país.

De los cinco estados con más denuncias por trata, cuatro están en la zona centro: ciudad de México, estado de México, Tlaxcala y Puebla. A ellos se suma Chiapas, por la vulnerabilidad de los migrantes.

36 Cf. Denuncias por trata de personas se disparan 600% en México en 6 años.
www.animalpolitico.com › Nacional (acceso el 24/05/2017).

Investigaciones federales y estatales han descubierto que en Tlaxcala operan redes de tratantes que se dedican a cooptar a mujeres, principalmente para traerlas a la capital del país, donde son recluidas en centros de explotación sexual. Varias de estas redes tienen conexión con otras en el extranjero. Del 2008 a la fecha, la FEVMTRA ha documentado 48 investigaciones relacionadas con células que operan en el extranjero.³⁷

En marzo del 2014 la PGR dio un golpe a una banda de este tipo, al detener a tres integrantes de una familia en Tenancingo, Tlaxcala, los cuales enganchaban a mujeres mayores o menores de 18 años, con engaños. Los hombres de la familia involucrada engañaban a las jóvenes, prometiéndoles matrimonio y las embarazaban. Después utilizaban a sus hijos como “medio de coacción” para forzarlas a prostituirse en la Ciudad de México y en Texas y Nueva York, en Estados Unidos.

En Chiapas, FEVIMTRA ha iniciado 68 averiguaciones previas por trata de personas relacionadas principalmente con víctimas migrantes. Uno de los casos más significativos ocurrió en mayo del 2011, cuando la Fiscalía desenmascaró a dos funcionarios del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Cuauhtémoc, quienes prostituían a jóvenes migrantes centroamericanas.

Las mujeres siguen siendo el principal blanco de las bandas de tratantes. De las casi 500 víctimas rescatadas registradas por la Fiscalía, solamente 61 (12%) fueron hombres.

También los menores de edad son blanco de las redes de tratantes. En promedio, cuatro de cada 10 víctimas rescatadas, fue una joven menor de 18 años.

De acuerdo con el diagnóstico de Naciones Unidas sobre México, la explotación sexual es la forma más común y le siguen los casos de personas sujetas a trabajos forzados, la venta de niños y niñas, y el trabajo forzado en actividades relacionadas con la delincuencia organizada. La ONU advirtió que prácticamente cualquier persona en nuestro país puede ser víctima de este delito.

De acuerdo con la Ley vigente, la trata de personas es un delito grave en México. Las sentencias para quien sea hallado culpable pueden alcanzar hasta los 30-40 años de prisión, sin derecho a obtener beneficios de pre-liberación.

Pero la PGR reportó menos de 125 personas detenidas y consignadas, es decir, apenas una por cada siete averiguaciones en promedio.

37 Cf. Denuncias por trata de personas se disparan 600% en México en 6 años.
www.animalpolitico.com › Nacional (acceso el 24/05/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

En otros términos, el problema **no** está en la legislación, sino las investigaciones. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) informó que apenas el **7.2%** de las averiguaciones federales y locales por trata de personas terminan en una sentencia condenatoria.

Rosi Orozco, ex diputada federal y presidenta de la asociación civil *Unidos contra la Trata*, dijo que a nivel federal, los resultados de la Fiscalía especial, que en esta administración ha erogado 250 millones de pesos, son pobres, y además, sólo ocho Estados han transparentado sus resultados en materia de prevención y persecución de estos delitos.

Paradójicamente, el avance tecnológico no ha ido a la par con el respeto a los derechos humanos, pues los tratantes de personas hacen uso de las nuevas tecnologías para facilitar sus operaciones a nivel global.³⁸

FEVIMTRA dio a conocer la estadística actualizada, de enero del 2008 a mayo de 2017, con un total de 707 averiguaciones por trata de personas iniciadas ante el Ministerio Público Federal. En promedio, un caso cada cuatro días, y parecen pocos frente a la magnitud del problema.

Mientras en 2008 la Fiscalía registró 25 casos, para el 2010 sumaron 97 averiguaciones, es decir prácticamente el triple. En 2014 ascendieron hasta 178, un crecimiento del **602%**. Para 2015, sólo de enero a mayo se abrieron 56 averiguaciones previas por trata. Los estados de la zona centro del país, junto con Chiapas suman 359 averiguaciones iniciadas, es decir, casi la mitad de todas las que existen a nivel nacional.

En el caso de explotación de menores, existen pocos datos en México del área de procuración y administración de justicia, donde el 83% de las víctimas corresponde a fines de explotación sexual, el 13% a explotación laboral, el 3% a explotación mixta (laboral y sexual) y sólo 1% a otras formas de explotación (que incluye a menores).

Las estimaciones más conservadoras, de acuerdo con la CNDH, calculan entre 16,000-20,000 niñas y niños sujetos a esclavitud sexual; sin embargo, otros estudios señalan que el número de menores de ambos sexos sujetos a explotación sexual asciende a 70,000, de los cuales 50,000 en zonas fronterizas. Respecto del total de víctimas, oscilan entre 50,000-500,000.³⁹

38 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *El fenómeno de la Trata de Personas*. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México, 2016, p. XIV.

39 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 32.

Esto refleja la terrible realidad que viven cotidianamente decenas de miles de niños y adultos en nuestro país.

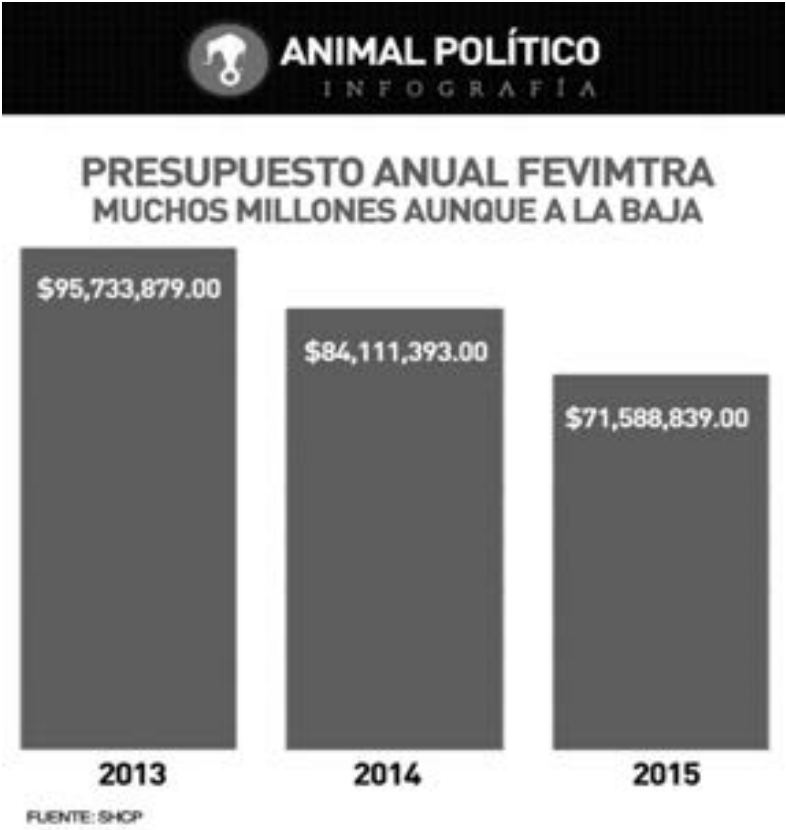
40



40 Las denuncias por trata de personas se disparan 600% en México en 6 años. www.animalpolitico.com › Nacional (acceso el 10-12/06/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

41



Derecho a la Reparación Integral del Daño

Precisamente por ser la trata de personas un delito tan grave, que afecta a las víctimas desde muchos puntos de vista, que las convierte en objetos de explotación y lacera todos sus derechos fundamentales: la libertad en todos sus aspectos, la vida, la seguridad, la salud física y mental, su patrimonio, su familia, etcétera, el artículo 6º del Protocolo de Palermo, denominado *Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas*, establece:

41 Las denuncias por trata de personas se disparan 600% en México en 6 años. www.animalpolitico.com › Nacional (acceso el 10-12/06/2017).

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:
 - a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
 - b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;
3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
 - a) Alojamiento adecuado;
 - b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
 - c) Asistencia médica, psicológica y material; y
 - d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
5. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
6. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
7. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

■

Inhumana pervesión. La trata de personas

■

La reparación integral del daño, según la CNDH, se compone de:⁴²

Componente	Contenido
Sanción al responsable	Conforme a la ley, adecuada al hecho victimizante
Daño moral	Conforme a la equidad; incluye los sufrimientos y aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas; el menoscabo de valores significativos para las personas y toda perturbación no susceptible de medición pecuniaria
Daño al proyecto de vida	Pérdida de oportunidades, en particular la educación y prestaciones sociales
Garantías de no repetición	Acciones que den a la víctima la tranquilidad de que los hechos que sufrió no se repetirán

En México, la Ley General de Víctimas, publicada en 2015 (posterior a la Ley de Trata de 2012), resulta mucho más específica sobre la **reparación integral**, pues preceptúa:

Artículo 26. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Artículo 27. Para los efectos de la presente Ley, la **reparación integral** comprenderá:

- I.
- La **restitución** busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;
- II.
- La **rehabilitación** busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- III.
- La **compensación** ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
- IV.
- La **satisfacción** busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;
- V.
- Las **medidas de no repetición** buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

42 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, p. 83.

- VI. Para los efectos de la presente Ley, la **reparación colectiva** se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, o cuando el daño comporte un impacto colectivo. La restitución de los derechos afectados estará orientada a la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en las comunidades, grupos y pueblos afectados.

Las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados.

Las medidas de reparación integral previstas en el presente artículo podrán cubrirse con cargo al Fondo o a los Fondos Estatales, según corresponda.

En consecuencia, la Ley de Trata de 2012, pese a ser muy reciente, también está atrasada en este rubro y quizá fuera mejor reformarla para remitir este capítulo a la Ley General de Víctimas.

Lamentablemente, no obstante lo previsto en la Ley General de Víctimas, en el país no hemos logrado proporcionar la reparación integral a todas las víctimas de los delitos, incluida la trata de personas.

Una Ley que no alcanza

Según algunos autores, la Ley de 2007 no respondió a las necesidades en esta materia, por lo que tuvo que ser abrogada, pero aun con la expedición de la Ley vigente los esfuerzos para prevenir y sancionar la trata de personas, así como para proteger y asistir a las víctimas siguen demostrando deficiencias y contradicciones que derivan en graves confusiones en la dogmática penal, que lamentablemente repercuten en la impunidad de los autores, así como en la criminalización y revictimización de las víctimas. Todo esto, debido a la confusión con otros tipos legales, la omisión para integrar adecuadamente el tipo penal, la doble punición de conductas y la exclusión de diversas finalidades del delito, entre otras fallas.⁴³

43 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *El fenómeno de la Trata de Personas*. Instituto

■ Inhumana pervesión. La trata de personas ■

Además, en la Ley General de Trata de 2012 se realizó una tipificación que no cumple con los elementos mínimos establecidos por el Protocolo de Palermo, sobre todo en los siguientes aspectos:⁴⁴

Elementos	Estándar del Protocolo de Palermo	Ley General de Trata	Comentarios
Verbos rectores	1. Captar, transportar, trasladar acoger, recibir. 2. Vender, ofrecer, entregar o aceptar. 3. Substraer, trasladar o retener	Captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar	Los verbos <i>captar</i> y <i>enganchar</i> son esencialmente la misma conducta. Sustituye <i>vender</i> por <i>entregar</i> y <i>aceptar</i> por <i>recibir</i> , que esencialmente son los mismos. Falta el verbo <i>retener</i> .
Medios comisivos	Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.	No contiene	No armonizada con el estándar internacional, por la falta de un elemento esencial que atiende a la comisión de los sujetos pasivos y las formas de comisión del ilícito.

Por lo comentado, entre otras razones, la Ley mexicana de 2012, pese a su extensión (contiene 126 artículos), **no** cumple cabalmente su cometido.

Por otro lado, para 2016, solamente 25 entidades federativas (las dos terceras partes) han armonizado su legislación con la Ley General contra la Trata, lo que significa que un tercio del país (11 entidades federativas), mantienen un rezago en la materia.⁴⁵

Todo esto dificulta todavía más la prevención, persecución y sanción de estos delitos.

Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México, 2016, p. XIX.

44 Cf. Héctor Alberto Pérez Rivera. *Ob. Cit.*, pp. 25-28.

45 Simón Pedro Izcara Palacios y Karla Lorena Andrade Rubio (coords). *Migración Indocumentada y Trata de Personas*. Fontamara, México, 2016, p. 208.

Pobre eficacia y mucha opacidad

Según datos de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, únicamente 124 personas han sido consignadas por su presunta responsabilidad en el delito de trata de personas. Si se cruza este dato con el de averiguaciones previas iniciadas, la proporción es de apenas una persona detenida por cada siete investigaciones iniciadas. La Fiscalía rehúsa informar cuántas de esas personas han sido sentenciadas, argumentando que eso es competencia del Poder Judicial. Del total de personas detenidas, FEVIMTRA acusó a 56 (la mayor proporción), por beneficiarse de la explotación de las víctimas a través de actividades sexuales remuneradas.

En mayo pasado la CNDH urgió al gobierno federal y a los gobiernos estatales para que agilicen los esfuerzos encaminados a combatir la trata, ya que la impunidad sigue siendo el común denominador en este delito.

De acuerdo con la Comisión, hay 2,105 averiguaciones previas abiertas por trata de personas en el país, tanto a nivel federal como estatal, pero de ellas apenas 756 fueron consignadas ante un juez. Peor aún, solo hay registro de 152 sentencias condenatorias (nueve del fuero federal y 143 del local), apenas una eficacia del 7.2% en el combate a la trata de personas.

A nivel estatal, la ciudad de México acumula más sentencias por trata con 85, seguido de Chiapas con 55, Puebla con 20 y estado de México con 13.

En los estados no hay homologación de procedimientos sobre la sistematización o desagregación de la información. En los casos de migrantes, los datos que recoge el Instituto Nacional de Migración **no** coinciden con los de FEVIMTRA.

Chasel Colorado, vocera de Amnistía Internacional, dijo que es vital que se fortalezcan los procesos de investigación. Las oportunidades de desarticular redes de trata se pierden en México, porque no hay diálogo entre autoridades de distintos niveles e incluso entre las mismas instancias federales.

Amnistía Internacional considera vital fortalecer programas de protección a testigos, capacitar a funcionarios, y los programas de atención a víctimas. En el caso de migrantes, es inadmisibles que cuando un extranjero es rescatado de una red de trata se le re-victimice llevándolo a una instalación migratoria, en vez de canalizarlo a un refugio con atención especializada.⁴⁶

46 Ibidem.

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

Rosi Orozco señaló que a nivel federal y pese a los recursos que se le han destinado a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, los resultados son mínimos: menos de una decena de sentencias.

En marzo pasado, poco más de cien organizaciones civiles solicitaron a todos los estados del país un informe pormenorizado sobre la prevención y persecución de la trata de personas y la protección de las víctimas. A la fecha solamente han respondido Guanajuato, Coahuila, Quintana Roo, Chiapas, Baja California Sur, Veracruz, Oaxaca y Baja California (...) el colmo son Campeche, Tabasco y Querétaro, que ni siquiera han designado a alguien para atender estos cuestionamientos, una muestra de total falta de voluntad.

En su más reciente informe Naciones Unidas consideró urgente reducir la impunidad, armonizar las leyes locales con la Ley General para Prevenir la Trata y esta a su vez, con las disposiciones internacionales en torno al Protocolo de Palermo.

Reporte sobre Tráfico de Personas 2016⁴⁷

El Departamento de Estado norteamericano emitió recientemente su Reporte anual sobre Tráfico de personas en 2016, donde deja clara la situación en México: señala que seguimos siendo país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual (trata sexual) y trabajo forzado (trata laboral). Los grupos más vulnerables son mujeres, menores, indígenas, personas con discapacidades físicas e intelectuales, migrantes y personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI).

Se explota con fines sexuales a compatriotas (mujeres, niños, hombres y personas transgénero); hombres, mujeres y niños mexicanos son también sometidos a explotación laboral en agricultura, servicio doméstico, manufactura, elaboración de alimentos, construcción, mendicidad forzada, economía informal y venta callejera, en México y en Estados Unidos. Normalmente, las víctimas son seducidas por reclutadores que se valen del fraude, relaciones románticas engañosas, o extorsión, por ejemplo, mediante la retención de documentos de identidad, amenazas de denunciar la calidad migratoria o perjudicar a familiares.

47 Cf. mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

La gran mayoría de víctimas extranjeras en México son mujeres y niños centro y sudamericanos y del Caribe, Europa Oriental, Asia y África; algunas tenían como destino final Estados Unidos. Persiste el turismo sexual con menores, especialmente en zonas turísticas y frontera norte. Muchos turistas involucrados provienen de Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental, aunque también hay mexicanos.

La delincuencia organizada lucra con la trata sexual y obliga a hombres, mujeres y niños, mexicanos y extranjeros, a cometer actos ilícitos, asesinar, ser vigilantes y participar en la producción, transporte y venta de drogas.

La corrupción relacionada con trata de personas—en particular, las fuerzas del orden, autoridades judiciales (federales y locales) y migración— es motivo de grave preocupación. Algunos funcionarios exigen sobornos y servicios sexuales de adultos y menores víctimas de trata sexual; extorsionan a migrantes irregulares y víctimas de trata; falsifican documentos de las víctimas; amenazan con enjuiciarlas si no denuncian formalmente a los tratantes; aceptan sobornos de tratantes; facilitan el cruce de fronteras; dirigen o frecuentan prostíbulos, y no intervienen ante la comisión de delitos relacionados con trata de personas, incluso en establecimientos de explotación sexual.⁴⁸

El Gobierno mexicano **no** cumple las normas mínimas el combate de la trata de personas. Tampoco informó haber condenado a 86 acusados de trata de personas, incluidos algunos de trata laboral. En ocasiones, los datos sobre la identificación de víctimas y la labor de las fuerzas del orden fueron poco fiables, y no quedó claro cuántas condenas mencionadas guardaron relación con la trata, conforme la define el derecho internacional, aunque la recopilación de datos mejoró en 2015.

La complicidad de las autoridades siguió siendo un grave problema que, en gran medida, seguía sin abordarse. El gobierno proporcionó fondos para prestar servicios a las víctimas de trata, y abrió el primer albergue del país financiado por un gobierno estatal y organizaciones privadas. Pero los albergues son insuficientes y los servicios para víctimas virtualmente inexistentes en gran parte del país, lo que dejó a víctimas en riesgo de volver a ser explotadas. Las autoridades federales y estatales realizaron una variedad de gestiones de prevención de trata, entre ellas nuevas iniciativas para prevenir la trata laboral.⁴⁹

Descrita la problemática, el Reporte da las siguientes:

48 Cf. mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

49 Cf. mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

Recomendaciones

Aumentar entre otras acciones, el financiamiento público para servicios especializados de asistencia a víctimas y refugios; intensificar la labor de investigación y enjuiciamiento de quienes cometen delitos relacionados con la trata; condenar y sancionar a los tratantes y a funcionarios públicos cómplices; elaborar procedimientos estandarizados y capacitar a todos los funcionarios para que identifiquen y refieran a las víctimas a servicios de protección y asistencia; enmendar las leyes contra la trata de personas en los ámbitos federal y estatal, de modo que reflejen el derecho internacional; aumentar la capacidad de las unidades especializadas, para que respondan eficazmente, con mayor financiamiento y capacitación; ejercer mayor control para que no se coaccione a las víctimas para que declaren contra los tratantes y que no se las trate como tales; mejorar la recopilación de datos; brindar protección eficaz a testigos y víctimas que declaran contra tratantes; perfeccionar mecanismos de coordinación entre autoridades federales, estatales y locales.

El Reporte indica que el gobierno siguió aplicando las leyes de trata de personas irregularmente. El número de condenas por trata aumentó en los niveles federal y estatal, pero no quedó claro cuántas guardaban relación con la trata conforme se define en el derecho internacional. La complicidad generalizada de autoridades en la comisión de delitos relacionados con la trata, en particular la policía y otras autoridades locales, socavó la persecución de esos ilícitos.

La Ley General de 2012 prohíbe la trata en todas sus formas e impone penas de 5-30 años de prisión, suficientemente severas y acordes con las prescritas para otros delitos graves. No obstante, a diferencia del derecho internacional, la Ley considera el uso de la fuerza, fraude y coacción como factores agravantes, en lugar de elementos básicos del delito y tipifica la adopción ilegal sin fines de explotación, como trata de personas. Quienes pudieron haber sido obligados a cometer actividades ilícitas por grupos delictivos no se consideran posibles casos de trata, a pesar de los indicios de fuerza o coacción. Las autoridades federales tienen competencia sobre todos los casos de trata internacional, por hechos que guardan relación con la delincuencia organizada y los que derivan de acusaciones contra funcionarios. Los estados investigan los demás casos. Catorce de 31 estados han armonizado sus leyes relativas con la Ley federal, con lo cual pueden resolver incongruencias, mejorar las investigaciones y los juicios. La legislatura de Chihuahua aprobó una ley de protección a víctimas que prevé

la prestación de servicios legales, médicos y psicológicos a víctimas de delitos contra los derechos humanos, incluida la trata. La legislatura de Baja California introdujo un proyecto de ley para identificar víctimas y exigir que las fuerzas del orden inspeccionen establecimientos comerciales sospechosos. Pese a que la Ley de 2012 obliga a los Estados a establecer un fiscal dedicado a la trata de personas, muchos carecen de fondos para hacerlo.

Basadas en la definición de trata de la Ley de 2012, las autoridades iniciaron 250 investigaciones federales y 415 investigaciones estatales, y detuvieron a 674 personas, comparadas con las 253 investigaciones federales y las 196 estatales registradas en 2014.⁵⁰ Notificaron el enjuiciamiento de 578 personas en 2015 (414 hombres y 157 mujeres), y condenaron de 86 tratantes relacionados con 36 casos en 2015. No hubo informe sobre el número de juicios o condenas por trata de personas en 2014. Según la prensa, las sentencias fueron de 15 a 58 años de prisión, aunque no quedó claro cuántas fueron por delitos relacionados con trata, como lo define el derecho internacional. Tampoco dieron información sobre la duración de las sentencias. Aproximadamente 2% de los casos de trata terminaron en condenas, porcentaje congruente con el altísimo índice de impunidad en México.

Según las ONG, la policía realizó redadas para detener personas dedicadas a la prostitución y migrantes indocumentados, en lugar de identificar a víctimas de explotación sexual o laboral. Algunos funcionarios fusionaron el concepto de trata con los de tráfico de migrantes y prostitución. Las investigaciones y juicios a menudo sufrieron demoras, mientras las autoridades decidían qué fiscalía era competente o coordinaban con funcionarios de otras jurisdicciones. Dado que algunos funcionarios no comprenden la trata de personas, algunas causas se iniciaron por delitos menores y los tratantes fueron absueltos. Las autoridades mantuvieron estrecha colaboración en la materia con sus homólogos de Estados Unidos y se asociaron en al menos 6 operaciones policiales conjuntas, logrando identificar casi 60 víctimas y arrestar a 18 sospechosos. Un grupo de trabajo mexicano intercambió información sobre investigaciones de trata de personas y tráfico de migrantes, con homólogos norteamericanos. Algunos organismos del gobierno federal ofrecieron cursos de capacitación contra la trata,

50 Hubo casos notables, como el arresto de cinco presuntos tratantes por someter a una mujer a trabajo forzado en una tintorería; el arresto de cinco sospechosos en una compañía agrícola por la explotación con fines laborales de 228 adultos y 78 menores; el arresto de varios gerentes de una plantación de café por la explotación laboral de niños indígenas guatemaltecos, y múltiples delitos de trata sexual que se sospecha cometieron familiares y organizaciones delictivas.

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

con fondos extranjeros, aunque la mayoría fueron dictados por representantes de gobiernos extranjeros y miembros de la sociedad civil.⁵¹

A pesar de que constantemente se informó sobre la complicidad generalizada de autoridades, **no** hubo informes sobre enjuiciamiento, **ni** condena de empleados gubernamentales cómplices de trata en 2015; el gobierno tampoco ha informado sobre la condena de un funcionario cómplice desde 2010. Un empleado municipal buscado por trata en Oaxaca fue arrestado en 2014, pero **no** hay progreso del caso, **ni** nuevas investigaciones por complicidad de funcionarios iniciadas en 2015; **ni** información sobre la investigación iniciada en 2013 contra dos policías de Tijuana por explotar a una víctima de trata sexual; **ni** sobre la investigación iniciada en 2012 contra un empleado de Chihuahua, acusado por trabajo forzado.

El gobierno siguió ofreciendo limitados servicios especializados para víctimas de trata. Fuentes oficiales indicaron haber identificado 1,814 víctimas en 2015: 784 sometidas a trata sexual, 470 a trabajo forzado, 382 a mendicidad forzada, 17 a delincuencia forzada y 161 cuyo objeto de explotación no era claro; en comparación con 1,842 identificadas en 2014. Los agentes de migración usaban un largo cuestionario sobre derechos humanos para identificar a posibles víctimas de trata y algunas instituciones gubernamentales tenían procedimientos informales de remisión de víctimas, pero la mayoría de funcionarios carecía de pautas claras para identificarlas y remitirlas a servicios de atención. Las ONG cuestionaron la capacidad gubernamental para identificar con precisión a víctimas de poblaciones vulnerables, como trabajadores migrantes y personas dedicadas a la prostitución. Según expertos, a menudo los funcionarios no diferenciaron entre víctimas de trata sexual y mujeres dedicadas a la prostitución —en parte, por la excesiva generalidad de la Ley contra la trata— y por ello no fueron fiables las estadísticas sobre víctimas. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) proveyó un protocolo a funcionarios, que resume las disposiciones de asistencia a víctimas; pero las ONG indicaron que era inoperante.⁵²

En 2015, la CEAV erogó 47 millones de pesos en asistencia a víctimas de delitos, incluida trata de personas. Organismos federales y estatales ofrecen servicios de emergencia (atención médica, servicios alimentarios y alojamiento temporal), a

51 Cf. mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

52 Cf. mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

algunas víctimas. El alcance y calidad de dichos servicios a más largo plazo varían, y pueden abarcar servicios médicos, psicológicos y legales. No quedó claro cuántas víctimas recibieron otros servicios, como refugio; los servicios especializados para víctimas de trata siguieron siendo insuficientes en casi todo el país. En 2014 se elaboró un protocolo federal de asistencia a víctimas, pendiente de implementación. Algunos estados también elaboraron protocolos para atender víctimas de trata. Fueron particularmente escasos los servicios gubernamentales para hombres víctimas de trata y víctimas sometidas a trabajo forzado. Los albergues para menores de 13 años y mujeres víctimas de violencia de género no indicaron cuántas víctimas de trata atendieron en 2015. La FEVIMTRA mantiene un refugio de alta seguridad en la Ciudad de México hasta para 50 mujeres, que participaban en el proceso judicial contra sus explotadores. El refugio albergó un número indeterminado de víctimas de trata durante un máximo de 3 meses. Las mujeres podían tener a sus hijos en el albergue, pero no podían salir solas, supuestamente por seguridad. Algunas ONG plantearon preocupación por las posibles consecuencias traumáticas de ello. FEVIMTRA recibió \$93'376,000 en 2015, en comparación con 10 millones de pesos en 2014, para asistir a mujeres víctimas de violencia extrema, incluida la trata. El estado de Puebla abrió el primer albergue público-privada del país. La mayor parte de la asistencia especializada en albergues fue brindada por ONG, muchas con fondos extranjeros y privados. Algunos albergues dependían de la fiscalía para identificar víctimas y el número de alojadas determinaba los fondos que recibían. Algunos observadores sugirieron que eso creaba un incentivo para retener a aquellas víctimas que aguardaban la conclusión de su caso y podían poner en riesgo la independencia y sostenibilidad del albergue. Fue deficiente la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en los servicios para víctimas. En 2014, la red consular mexicana en Estados Unidos prestó apoyo a 31 víctimas de trata laboral y a un número indeterminado de trata sexual.⁵³

Numerosas víctimas de trata no se identificaron, y pocas presentaron denuncias o prestaron asistencia en investigaciones y juicios por temor, carencia de servicios especializados y falta de confianza en las autoridades. Si bien las leyes mexicanas protegen a las víctimas por actos ilícitos cometidos como consecuencia directa de su sometimiento, las ONG informaron que las víctimas acababan detenidas o sancionadas ilegalmente. Algunas mujeres dedicadas a la prostitución en la Ciudad de México informaron que las autoridades actuaron con violencia durante

53 Cf. mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

operaciones contra la trata y las obligaron a firmar acusaciones contra detenidos por ese delito; esas tácticas para forzar testigos suscitan gran preocupación. Varias ONG informaron de víctimas que sufrieron traumas por la insensibilidad de las autoridades. Los extranjeros víctimas de trata reúnen los requisitos para ser refugiados, independientemente si deciden testificar contra los tratantes o no. No obstante, a menudo no se les ofreció esa opción, como alternativa a la deportación. Muchas víctimas extranjeras regresaron a sus países, tras testificar, por no tener refugio o información sobre sus derechos. El INM informó haber brindado asistencia alimentaria y de otro tipo a 29 extranjeros víctimas de trata en 2014, haber emitido 21 autorizaciones de permanencia en el país por razones humanitarias, que podrían renovarse anualmente, dependiendo de las circunstancias de la víctima. En comparación, el INM asistió a 47 víctimas en 2013. En algunos casos, las autoridades dieron a conocer a la prensa los nombres de las víctimas y los pormenores de sus casos. La Ley contra la trata contiene disposiciones para la indemnización con recursos de un fondo para víctimas. No quedó claro si las víctimas en cuestión recibieron resarcimiento alguno. No obstante, una víctima en un caso de derechos humanos obtuvo una restitución de 800,000 pesos en enero de 2016, lo que podría ayudar a sentar un precedente.⁵⁴

Autoridades federales y estatales realizaron acciones de prevención de trata de personas. La Comisión Intersecretarial contra la trata se reunió dos veces en el año y divulgó un informe sobre las actividades en 2014. El gobierno publicó un plan nacional 2014-2018, pero no asignó fondos para implementarlo. 24 de los 31 estados tenían comisiones contra la trata; de ellas, 12 fueron establecidas o reorganizadas en 2014. El grado de eficacia de estas comisiones fue diverso. El gobierno federal y los gobiernos estatales realizaron actividades de concientización, como distribuir material educativo, incluso en algunas lenguas indígenas y lenguaje de señas, y difundieron, a más de 350,000 personas, números telefónicos para denunciar anónimamente delitos de trata. Los expertos observaron una coordinación irregular entre el gobierno federal y los gobiernos estatales. La CNDH dictó numerosos cursos de capacitación y sesiones de sensibilización. El gobierno de la Ciudad de México financió una línea telefónica gratuita para denunciar la trata y remitir a las víctimas a dependencias asistenciales. Las autoridades eliminaron cargos por permisos para que ciudadanos guatemaltecos y beliceños trabajen en los estados de la frontera sur y establecieron un centro en Guatemala para inscribir a los interesados en permisos de visitante regional, pero no informaron sobre acciones para regular o responsabilizar a estafadores que se hacían pasar por empleadores. En cambio, no-

54 Cf. *Ob. Cit.*

tificaron otras iniciativas para prevenir la explotación laboral, como ofrecer instrucción a trabajadores migrantes mexicanos empleados por un reclutador, informar a trabajadores migrantes extranjeros sobre sus derechos, y realizar inspecciones de lugares de trabajo para detectar irregularidades, como presencia de menores. El gobierno impartió cursos de capacitación para prevenir el turismo de explotación sexual de menores, distribuyó material de sensibilización en destinos turísticos, e investigó algunos casos de turismo sexual con menores, pero no indicó si enjuició o condenó a responsables, y algunas ONG afirmaron que servidores públicos locales permitieron turismo sexual con menores. Las autoridades no informaron sobre acciones para reducir la demanda de actos sexuales con fines comerciales, ni de trabajo forzado, pero sí que habían capacitado al personal diplomático para prevenir la trata de personas.⁵⁵

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México publicó un informe, financiado por el gobierno, con un análisis del impacto de las iniciativas de México contra la trata de personas y recomendaciones para que mejore su labor, entre otras, fortalecer la ley nacional contra la trata de personas, dinamizar la comisión intersecretarial, prestar asistencia integral a las víctimas e intensificar la participación de la sociedad civil para combatir el fenómeno.⁵⁶

Numeralia

Dada la danza de números que hemos leído, a continuación se presentan las **cifras actualizadas sobre trata de personas en México** (23 de septiembre de 2016).⁵⁷

- 93% de las víctimas de trata de personas son mujeres.
- 26% son menores de edad.
- en los casos iniciados por SEIDO, la mayoría son hombres y menores de edad.

55 Cf. mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

56 Cf. mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

57 Cifras actualizadas sobre la trata de personas en México - PUDH UNAM www.pudh.unam.mx/perseo/cifras-actualizadas-sobre-la-trata-de-personas-en-mexico (acceso el 12/07/2017).

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

- 6 entidades federativas han iniciado 76% de las averiguaciones previas del ámbito local.
- de 1,458 averiguaciones previas iniciadas en el ámbito local, 27% derivaron en consignaciones y solo 18.4% en sentencias condenatorias, con 108 sentenciados.
- En el ámbito federal, la PGR reporta 571 averiguaciones previas iniciadas, con 15.9% de consignaciones y 1.9% de sentencias condenatorias, con 12 sentenciados.
- Entidades federativas con mayor número de averiguaciones previas iniciadas: Puebla con 375, Chiapas 315, Ciudad de México 113, Oaxaca 118 y Baja California Norte y Estado de México con 95 cada una, lo que representa el 76% del total en el ámbito local.
- la Ciudad de México cuenta con 167 sentencias.
- Chiapas sólo reporta 16 sentencias, Baja California 8, Estado de México 3, Puebla 24 y Oaxaca ninguna.
- De 2,843 víctimas, 87.9% son mexicanas y 8.4% extranjeras; 93.4% mujeres y 6.1% hombres; 26.5% son menores de edad y 71.7% mayores de edad (3.2% se desconoce la edad).
- En el ámbito federal, SEIDO reporta 706 víctimas, 696 mexicanas, 10 extranjeras y 108 casos sin identificar la nacionalidad.
- A diferencia de lo reportado por las procuradurías estatales, donde la mayoría son mujeres y adultos, en el caso de averiguaciones previas en las que interviene la delincuencia organizada, el 54% son menores de edad, 29% mayores de edad y 15% no se pudo identificar la edad de la víctima.
- La mayoría de las víctimas son hombres (46%), mujeres 38%, y 15% sin identificación de género.
- Del total de víctimas (ámbitos federal y local), países de origen de las víctimas son: Estados Unidos, Honduras, Colombia, Argentina, El Salvador, Guatemala, Cuba, Chile, Nicaragua, Venezuela, entre otros.
- En cuanto a víctimas de nacionalidad mexicana, se reportan originarias de todo el país.

Conclusiones

La historia sucinta del moderno combate internacional contra la trata de personas tiene más de un siglo:⁵⁸

1. Inicia en 1910, con la *Convención Internacional relativa a la Trata de Blancas*,
2. Prosigue en 1933, con la Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres mayores de Edad,
3. En 1949, el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena,
4. En 2000, el Protocolo de Palermo,
5. En 2005, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres humanos, y
6. En 2010, la Ley Modelo contra la Trata de Personas.

Como podemos ver, nuestra primera Ley en esta materia apareció con un **re-traso** de 93 años respecto del primer esfuerzo internacional, precedida poco tiempo antes, por una reforma en materia de explotación infantil.⁵⁹

El pomposamente llamado *Programa Nacional para prevenir, sancionar, y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de este Delito 2014-2018*, señala los tres problemas principales:

1. Una prevención insuficiente,
2. Una pobre atención, protección y asistencia a las víctimas, y
3. Una inadecuada procuración, investigación y persecución efectiva de estos delitos.⁶⁰

El fenómeno de la Trata de personas es sumamente complejo y precisamente por ello, la definición del delito debe ser apropiada y clara, sin ambigüedades ni confusiones que provoquen incomprensión o equivocaciones por parte de los operadores del sistema de justicia penal, o dejen huecos para la inacción, generando una enorme impunidad, y grandes injusticias y dolor para muchos seres humanos.

58 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *Ob. Cit.*, p. 6.

59 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *Ob. Cit.*, p. 306.

60 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *Ob. Cit.*, pp. XIX-XX.

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

Desde el punto de vista jurídico, el problema primordial en el caso mexicano ha sido la inadecuación del tipo penal básico, que debe ser concordante con los instrumentos internacionales; el error de excluir de responsabilidad penal al sujeto activo cuando media consentimiento de la víctima y dejar impune la trata interna (Ley de 2007); eliminar los medios comisivos, insertándolos como agravantes y confundir la trata con la explotación (Ley de 2012); no incluir los verbos rectores, el consentimiento de la víctima y volver a confundir la trata con la explotación (dictamen de la Cámara de Diputados (2014), no respetar el proyecto de reformas del Senado (2014).⁶¹

Eso además de los errores y vicios del sistema de procuración, administración, impartición y ejecución de justicia, que no abordaremos a detalle por falta de espacio y tiempo, entre los que destacan la impunidad, la corrupción, la impericia e ignorancia policíacas, la venalidad de algunos juzgadores, la indolencia de las autoridades, la mala administración de los penales, etcétera.

Refiere Ferrajoli que los derechos fundamentales se han convertido en “la principal fuente de legitimación, y en caso de que sean violados, de deslegitimación de cualquier orden jurídico y político, tanto estatal, como internacional.”⁶² En el caso mexicano de la trata de personas, lamentablemente podríamos afirmar que la constante violación de los derechos humanos de las víctimas de ese terrible delito ciertamente deslegitima todo el orden jurídico nacional.

La trata de personas es uno de los fenómenos criminales más lesivos de nuestro tiempo y uno de los más arduos de combatir (es complejo, multifactorial, transnacional y colectivo). Quizá por eso, a pesar de que la comunidad internacional lleva ya más de 112 años luchando contra la llamada esclavitud del siglo XXI, este ilícito se ha fortalecido con los cambios políticos, sociales, económicos y culturales del siglo. También es cierto que juegan a su favor la corrupción y la impunidad que son fenómenos universales, aunque sumamente graves en nuestro país, que rebasa por mucho la media mundial de estos fenómenos.

La trata de personas contribuye, además, en muy gran medida a la inseguridad que vivimos, a la falta de equidad que sufrimos; a la desigualdad, la miseria y el desprecio por el otro.

México es lamentablemente, país de origen, tránsito y destino de la trata de personas; es decir, aquí sucede de todo, hablando de ese ilícito, que es uno de

61 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *Ob. Cit.*, pp. 27-28.

62 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *Ob. Cit.*, p. 300.

los más antiguos de la humanidad, y que vulnera todas y cada una de las esferas de derecho de las víctimas.⁶³

Una víctima de secuestro se aferra a la vida con la esperanza de ser rescatada; no así las víctimas de *trata*, las que de acuerdo con testimonios de muchos sobrevivientes se venden sexualmente 20 o 30 veces por día, con el único deseo de morir, y en muchos casos lo consiguen tras ser abusados y torturados por sus captores, o en desgarrantes suicidios que cometen para encontrar descanso ante tal injusticia. Por esa razón, me atrevo a comparar este flagelo con el *homicidio*, porque al privar de su libertad y someter a una persona a cualquier modalidad de *trata*, sobre todo sexual, se priva a un ser humano del derecho a la vida, la libertad, y se acaba con su “voluntad” y sus sueños... dando fin así a su vida.⁶⁴

Toda narración queda corta ante la realidad del drama que viven las víctimas de la trata de personas, cada instante que están sujetas a esa condición inhumana.

México requiere urgentemente de voluntad política para legislar efectivamente contra la trata de personas; para hacer vigente esa ley en las calles e inmuebles de todo el país; para combatir ese delito con toda la fuerza del Estado, incluyendo a la sociedad, que cierra muchas veces los ojos ante el fenómeno que ocurre frente a ella. De otra forma, todos nos convertimos en copartícipes de esa inhumana perversión.

Fuentes de consulta

Cifras actualizadas sobre la trata de personas en México - PUDH UNAM

www.pudh.unam.mx/perseo/cifras-actualizadas-sobre-la-trata-de-personas-en-mexico (acceso el 12/07/2017).

EUA. *Informe sobre Trata de Personas de 2015*, p. 1. Versión electrónica (acceso el 30/ mayo/2017).

Informe Global Trata de Personas.

<https://www.unodc.org/colombia/es/.../2016/.../informe-global-trata-de-personas.html> (acceso el 10/junio/2017).

Izcara Palacios, Simón Pedro y Andrade Rubio, Karla Lorena (coords). *Migración Indocumentada y Trata de Personas*. Fontamara, México, 2016.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Diputados.gob.mx.

Ley General de Víctimas. Diputados.gob.mx (acceso el 17/07/2017).

63 Cf. María Olga Noriega Sáenz y Oscar García Huitrón. *Ob. Cit.*, p. 305.

64 Rosi Orozco (coord.). *Trata de Personas*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 2011, pp. 13-14.

■ Inhumana perversión. La trata de personas ■

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Diputados.gob.mx (acceso el 10-14/junio/2017).

Navarro Sánchez, Urenda Queletzu y Galicia Saldaña, María Teresa (coords.). *Perspectivas críticas en torno a la Trata de Personas*. UASLP-CENEJUS. México. 2016.

Noriega Sáenz, María Olga y García Huitrón, Oscar. *El fenómeno de la Trata de Personas*. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México, 2016.

Orozco, Rosi (coord.). *Trata de Personas*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 2011.

Pérez Rivera, Héctor Alberto. *La Trata de Personas como violación de los Derechos Humanos: el Caso Mexicano*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2016.

Protocolo de Palermo. Versión en línea (acceso junio-julio/2017).

Reporte sobre Tráfico de Personas 2016. Departamento de Estado. EUA, mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reportes-sobre-trafico-de-personas (acceso el 30/06/2017).

Hemerografía

Justo, Marcelo. *Las cinco actividades del crimen organizado que recaudan más dinero en el mundo*. BBC Mundo, marzo de 2016. Versión en línea (acceso el 14/06/2017).

La trata es un crimen del que sólo se rescata al 1% de las víctimas, alerta la UNODC. www.cinu.mx › Sala de Prensa › Noticias. 29/julio/2016 (acceso el 19/07/2017).

Las denuncias por trata de personas se disparan 600% en México en 6 años. www.animalpolitico.com › Nacional (acceso el 10-12/06/2017).

Ley para combatir la trata de personas entra en vigor en Brasil ampost.com.br/es/.../lei-de-combate-ao-trafico-de-pessoas-comeca-a-vigorar-no-brasil (acceso el 19/07/2017).

Moreni Nimer, Milagros. *Trata de personas: el 50 % de las denuncias son de Buenos Aires y Capital*. www.ianacion.com.ar › Sociedad › Trata de Personas (acceso el 19/07/2017).

Sentencia histórica de la Corte IDH condena a Brasil por trabajo esclavo y trata de personas. liberata.org/sentencia-historica-se-condena-brasil-trabajo-esclavo-trata-personas/22/Diciembre/2016 (acceso el 19/07/2017).

71% de las víctimas de tráfico humano son mujeres y niñas. www.cinu.mx › Sala de Prensa, 21/dic/16 (acceso el 19/07/2017).

